

VISTOS:

El Oficio N° 054-2023-MDLM-PPM, emitido por el procurador público de la Municipalidad Distrital de La Molina; el Informe N° D000919-2023-JUS/PGE-DIR, emitido por la Dirección de Información y Registro; el Informe N° D000973-2023-JUS/PGE-DAJP emitido por la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal; y el Informe N° D000876-2023-JUS/PGE-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 47 de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los procuradores públicos conforme a ley;

Que, conforme al segundo párrafo del artículo 29 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, las procuradurías públicas municipales son parte del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, se encuentran vinculadas administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado y se rigen por la normativa vigente en la materia;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1326 se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones;

Que, los artículos 4 y 10 del Decreto Legislativo N° 1326 definen el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado como el conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales el Procurador General del Estado, los procuradores públicos y demás funcionarios o servidores ejercen la defensa jurídica del Estado, siendo la Procuraduría General del Estado la entidad competente para regular, supervisar, orientar, articular y dictar lineamientos para la adecuada defensa de los intereses del Estado, a cargo de los procuradores públicos;

Que, los numerales 27.1 y 27.2 del artículo 27 del Decreto Legislativo N° 1326, modificado por la Ley N° 31778, establecen que el procurador público es el funcionario que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato constitucional. Por su sola designación, le son aplicables las disposiciones que corresponden al representante legal y/o al apoderado judicial, en lo que sea pertinente; además, mantiene vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Procuraduría General del Estado, salvo los exceptuados en el artículo 24 de la citada norma, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones. En el desempeño de sus funciones, actúan con autonomía e independencia en el ámbito de su competencia;

Que, conforme se precisa en el Informe Técnico Jurídico N° 038-2023-JUS/PGE-DTN emitido por la Dirección Técnico Normativa, en tanto aún no concluya el Plan de Implementación que viene realizando la Procuraduría General del Estado con el objeto de incorporar a todas las Procuradurías Públicas —a excepción de las Procuradurías Públicas del Poder Legislativo y del Poder Judicial, así como de los organismos constitucionales autónomos— a nuestra entidad, los referidos órganos de defensa y sus procuradores públicos solo mantienen una vinculación o dependencia funcional con la Procuraduría General del

Estado, mas no así una dependencia administrativa —salvo aquellas Procuradurías Públicas que ya fueron incorporadas en el marco del mencionado Plan de Implementación— y, en consecuencia, aquellas que no han sido incorporadas continuarán dependiendo administrativamente de la entidad respecto de la cual ejercen la defensa jurídica;

Que, según el numeral 8 del artículo 19 del Decreto Legislativo N° 1326, el Procurador General del Estado tiene, entre otras funciones, encargar la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, cuando así se requiera, a otro procurador público del mismo nivel;

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2019-JUS se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, con la finalidad de optimizar el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, garantizando el desarrollo efectivo de las actividades desplegadas por los operadores en beneficio de los intereses del Estado;

Que, el numeral 4 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326 establece que es función de la Procuraduría General del Estado velar por el eficiente ejercicio de la defensa jurídica del Estado, aplicando los mecanismos que sean necesarios para ello y dentro del ámbito de sus competencias;

Que, mediante Resolución N° D000344-2023-JUS/PGE-PG, se formaliza la aprobación de la Directiva N° 002-2023-JUS/PGE-CD, denominada "*Directiva que establece los procedimientos para encargar la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, y para la entrega y recepción de cargo dentro de las Procuradurías Públicas*" (en adelante, la Directiva), en cuyo numeral 8.1 se establece que la encargatura procede ante la ausencia temporal o el cese de la función del procurador público, a efectos de garantizar la defensa jurídica de los intereses del Estado; así como mantener la operatividad de la procuraduría pública;

Que, adicionalmente, el literal b) del numeral 8.3.1 de la citada Directiva establece a las vacaciones como uno de los supuestos para que opere la encargatura debido a la ausencia temporal de un procurador público, en virtud a la cual otro procurador público del mismo nivel asume temporalmente la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado;

Que, asimismo, el numeral 9.1.5 de la Directiva dispone que, en base a la información remitida por la Dirección de Información y Registro, la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal elabora su informe técnico recomendando a un procurador público del mismo nivel para la encargatura considerando, entre otros criterios, el de "*ubicación geográfica*";

Que, mediante oficio de vistos, el abogado Juan Miguel Castillo Panta, procurador público de la Municipalidad Distrital de La Molina, presenta su solicitud del inicio de acciones para encargatura temporal de la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, en los asuntos que son de su competencia como procurador público, por motivo de vacaciones, durante el periodo comprendido del 27 de diciembre de 2023 al 7 de enero de 2024, para lo cual adjunta el Informe N° 1730-2023-MDLM-GAF-SGTH de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano de su entidad, a través del cual se advierte que la misma se encuentra autorizada por el periodo antes mencionado;

Que, por medio del documento de vistos, la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal emite su informe técnico en el que advierte que la Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital de La Molina no cuenta con procurador público adjunto, razón por la que considera necesario encargar temporalmente la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, en los asuntos que son de competencia del procurador público de la

Municipalidad Distrital de La Molina, por el criterio de ubicación geográfica, al abogado César Luis Gálvez Vera, procurador público de la Municipalidad Distrital de Ate, durante el periodo comprendido del 27 de diciembre de 2023 al 7 de enero de 2024, por motivo de sus vacaciones;

Que, por informe de vistos, la Dirección de Información y Registro emite su informe de verificación concluyendo que ha corroborado que el abogado César Luis Gálvez Vera, procurador público de la Municipalidad Distrital de Ate, cumple con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 30 del Decreto Legislativo N° 1326, en el marco del procedimiento para la encargatura de la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, en los asuntos que son de competencia del procurador público de la Municipalidad Distrital de La Molina, por motivo de vacaciones;

Que, a través del informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que resulta legalmente viable la emisión del acto resolutivo recomendado por la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal, al ser una atribución propia del Procurador General del Estado realizar dicho acto conforme a la normativa vigente;

Con los vistos de la Dirección de Información y Registro y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1326 que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, por su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2019-JUS y por la Directiva N° 002-2023-JUS/PGE-CD, denominada "*Directiva que establece los procedimientos para encargar la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, y para la entrega y recepción de cargo dentro de las Procuradurías Públicas*", cuya aprobación fue formalizada por la Resolución N° D000344-2023-JUS/PGE-PG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Encargatura

Encargar temporalmente la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, en los asuntos que son de competencia del procurador público de la Municipalidad Distrital de La Molina, al abogado César Luis Gálvez Vera, procurador público de la Municipalidad Distrital de Ate, durante el periodo comprendido del 27 de diciembre de 2023 al 7 de enero de 2024, por motivo de vacaciones.

Artículo 2.- Notificación

Disponer que la Unidad Funcional de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de la Gerencia General notifique la presente resolución al abogado César Luis Gálvez Vera, procurador público de la Municipalidad Distrital de Ate, a la Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital de La Molina, a la Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital de Ate, a la Alcaldía de la Municipalidad Distrital de La Molina y a la Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Ate, así como a la Dirección de Información y Registro de la Procuraduría General del Estado, para el registro correspondiente.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en los Portales Institucional (www.gob.pe/procuraduria) y de Transparencia de la Procuraduría General del Estado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Procuraduría
General del Estado

PROCURADURIA
GENERAL

JAVIER ALONSO PACHECO PALACIOS
PROCURADURIA GENERAL
Procuraduría General del Estado